



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00071 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2024

VISTO:

El Oficio Nº 029-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR, de fecha 30 de enero del 2024, Informe Técnico Nº 031-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 13 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señala up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Legislativos Nº 19350 y 19463, concordante con la R.S. Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo Nº 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley Nº 31355 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA DIRECTIVA Nº 002-2007-EF/77-15 y sus modificatorias respecto del CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, numeral 10.1 establece: "la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recurso público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gastos menores que deranden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000071 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2024

Que, los artículos 49º, 50º, 51º y 53 de la citada Directiva, prescribe sobre los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, lo siguiente:

Artículo 49º.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

- 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.
- 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores contables.
- 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”, los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces.
Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50º.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

- 50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o de Funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo Nº 4 de la presente directiva.
- 50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de “Encargos” de las “Unidades Operativas” son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 51º Acreditación de titulares y suplentes

- 51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:
 - a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo Nº 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
 - b) El registro en el SIAF – SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.
- 51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del “normal”), se acreditan diferentemente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo Nº 04 Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000071- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2024

registro de firmas en el Banco de la Nación. En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria.

- 51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48º de la presente Directiva.

Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes

- 53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo Nº 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.1 del artículo 51º de la presente Directiva.

- 53.2 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del “normal”) se efectuarán directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo Nº 5.
Las Municipalidad realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria.

- 53.3 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distinta de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan diferentemente en la entidad bancaria, según modelo del Anexo Nº 5.

Que, con Oficio Nº 029-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR, de fecha 30 de enero del 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas, SOLICITA al Gerente General Regional de Tumbes, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a atender gastos menudos y de rápida cancelación, la misma que se afectará a la Correlativa Nº 0046, función 12, Recursos Ordinarios; por un monto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para lo cual se designa a la Servidora nombrada Rita Lily Peña Garay, identificada con DNI Nº 00236936.

Que, a través del Informe Técnico Nº 031-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, de fecha 13 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, ALCANZA a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para el manejo de Caja Chica, a fin de que la Dirección Regional de Energía y Minas, pueda solventar las próximas obligaciones contractuales (Año fiscal 2024), asimismo precisa que el monto otorgado de la caja chica, no debe exceder al monto otorgado, los cuales deben ser cargados a la secuencia Funcional siguiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000071 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **22 FEB 2024**



Correlativa	:	0046
Categoría	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / Al / Obra	:	5000003
Función	:	12
División Funcional	:	06
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 1,500.00

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GRPPAT**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente, para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “denominada **DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la **APERTURA** del Fondo Fijo para Caja Chica para la Dirección Regional de Energía y Minas, **por un monto de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)**, las cuales deben ser cargados por la fuente de **Financiamiento Recursos Ordinarios**, a partir de notificada la Resolución, con cargo en la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa	:	0046
Categoría	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / Al / Obra	:	5000003
Función	:	12
División Funcional	:	06
Grupo Funcional	:	0008



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000071 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 FEB 2024

Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Monte	:	S/. 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas, a la siguiente servidora pública:

- RITA LILY PEÑA GARAY, Identificada con DNI Nº 00236936

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría General Regional, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Energía y Minas, a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mag. CP. JUAN LUIS SINDE USORICO
GERENTE GENERAL REGIONAL